



ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

D^a Inmaculada Serrano Bartolesi

CONCEJALES

(Del Grupo Municipal Socialista: PSOE.)

D. José Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Luis Santos Borrego

D- Juan Manuel Ortega Viruel

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D^a Blanca Montero García

D. Daniel Navas Córdoba

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

LA SECRETARIA GENERAL:

D Myriam Cornejo García

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a veintiuno de Abril de dos mil veintiuno, siendo las 9'30 horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por la Sra. Secretaria D^a Miriam Cornejo Garcia, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

No asiste el miembro de la Corporación, D. Juan Manuel Santos Delgado.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Declarado abierto el acto y comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

PARTE RESOLUTIVA

I. APROBACION DE ACTAS

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las dos sesiones anteriores, con carácter ordinario, de fecha 24 de Marzo de 2021, y con carácter extraordinario y urgente de fecha 7 de Abril de 2021.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las Actas de la sesiones celebradas con carácter ordinario el día 24 de Marzo de 2021, y con carácter extraordinario y urgente, de fecha 7 de Abril de 2021, copias de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, que quedan referidas.

II. DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º.- Dar cuenta de liquidación del presupuesto de 2020.

Se da cuenta de la Resolución de liquidación del Presupuesto, que es del tenor literal siguiente:

“Resolución nº: 322/2021 Fecha Resolución: 29/03/2021

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2021

D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Atendido el expediente de Liquidación del Presupuesto General 2020.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2021 se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que literalmente dice:

"Doña Blanca Buezas Martinez, Interventora Acctal. de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

De orden del Sr. Alcalde - Presidente, se emite informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2020, regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/07/2021 08:52:12 16/06/2021 13:38:57
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==		



INFORME

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:


- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - Los derechos reconocidos.
 - Los derechos anulados.
 - Los derechos cancelados.
 - Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
 - La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
 - Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.
 - La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - Resultado Presupuestario.

Además, se añadirá:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.


- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- El remanente de tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO.- En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Debido a la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y con efectos desde el pasado 20 de octubre, no será obligatorio para las Entidades Locales cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto y por tanto los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.

La suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que la suspensión de las reglas fiscales solamente dará lugar a que no sean de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF de ellas derivadas ni en 2020 ni en 2021 ni en referencia a 2020 y a 2021 salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.


QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Créditos iniciales: 20.892.143,35 €.-

— Créditos definitivos: 22.059.113,82 €.-

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==		



— Obligaciones reconocidas netas: 15.322.736,61 €.-

— Pagos líquidos: 14.819.659,44 €.-

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Previsiones iniciales: 20.892.143,35 €.-

— Previsiones definitivas: 22.059.113,82 €.-

— Derechos reconocidos netos: 18.888.898,41 €.-

— Recaudación líquida: 16.699.786,55 €.-

SEXO.- Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 18.888.898,41 €.-

— (-) Obligaciones reconocidas netas: 15.322.736,61 €.-

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 3.566.161,80 €.-


Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A). Gastos realizados en el ejercicio económico de 2020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2020 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 0,00 €.-

B). Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2020, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 572.221,51 €.-

C). Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 651.128,10 €.-

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: + 3.645.068,39 €

SÉPTIMO.- Del remanente de tesorería.


Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A). (+) Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 6.457.399,91 €

B). (-) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 1.307.400,25 €

C). (+) Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2020

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 24.424.025,50 €

D). (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31 diciembre de 2020

— (-) Cobros realizados Pendientes de aplicación definitiva.

— (+) Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva.

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 172.108,84 €

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 29.746.134 €.-


OCTAVO.- Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A). Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31 de diciembre de 2020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Deterioro de valor de créditos» que corresponde a derechos de carácter presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

final del ejercicio con cargo a la cuenta « 698. Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras.», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de « 798. Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras.».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

SALDO DUDOSO COBRO AYTO. LIQUIDACION 2020


1993	7033,82	1	7033,82
1994	4476,88	1	4476,88
1995	2212,89	1	2212,89
1996	2987,54	1	2987,54
1997	1758,6	1	1758,6
1998	16904,72	1	16904,72
1999	3896,09	1	3896,09
2000	1157,5	1	1157,5
2001	483,81	1	483,81
2002	8992,35	1	8992,35
2003	14837,26	1	14837,26
2004	1262,31	1	1262,31
2005	3040,16	1	3040,16
2006	319,68	1	319,68
2007	28855,22	1	28855,22
2008	960522,91	1	960522,91
2009	214432,93	1	214432,93
2010	21921,76	1	21921,76
2011	27447,3	1	27447,3
2012	277269,36	1	277269,36
2013	128106,47	1	128106,47
2014	218681,94	1	218681,94
2015	297205,55	0,75	222904,163
2016	341680,49	0,75	256260,368
2017	417186,8	0,5	208593,4
2018	581515,47	0,25	145378,868
2019	627707,98	0,25	156926,995
TOTAL DUDOSO COBRO			2936665,29

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O

IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 2.936.665,29 €

B. Exceso de financiación afectada producido a 31 diciembre de 2020

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 745.342,50 €

TOTAL REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES: 26.064.126,21 €.-

NOVENO.- Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 2.206.983,59 €

OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 135.207,24 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO


23.721.935,38 €.-

DÉCIMO.- Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

La suspensión de la regla de gasto va a significar que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 podrán superar el límite máximo de gasto no financiero produciendo un incumplimiento de la regla de gasto, sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, sin ser necesaria la aprobación de un PEF. Por otra parte al estar suspendida la regla del gasto, también lo está la tasa de referencia del crecimiento del PIB para los ejercicios 2020 y 2021 (que eran del 2,9% y 3% respectivamente) y con ello, deviene complicado su cálculo incluso a efectos informativos. Así, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia), sin existir límite máximo para los ejercicios 2020 y 2021.

En la página de la oficina virtual de las entidades locales, cuando se da cumplimiento a la obligación de enviar información trimestral se muestra el siguiente mensaje:

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

” NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020. “

UNDÉCIMO.- Análisis de la Deuda viva.

El endeudamiento total del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, determinado por la única operación actualmente existente a fecha 31 de diciembre 2020, asciende a 999.262,37 €.-

Ingresos corrientes ajustados (capítulos I a V): 18.636.646,98 €

Deuda viva a 31 de diciembre de 2020: 999.262,37 €.-,

Nivel endeudamiento: 5,362 %

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, no supera el límite del 110 % establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CONCLUSIÓN

Esta Intervención emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que por éste se determine.


En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a fecha de firma electrónica. La Interventora Acctal., Blanca Buezas Martinez”

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada . EL ALCALDE.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Tras la explicación del sr. Delegado de Hacienda, que queda recogida en videoactas, quedan enterados los sres. Asistentes.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19.

Se da lectura al informe propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:


“INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2021

El artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2020 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista de crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local, pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeñas empresas, el aumento de desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las personas autónomas y pequeñas empresas a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas por la caída e incluso la falta de ingresos en estos momentos, por las medidas instauradas que devienen en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura

Hoy, un año después y continuando la crisis sanitaria, una de las grandes amenazas al mantenimiento de la actividad económica de las personas trabajadores autónomas y microempresas ya constituidas, consecuencia de la crisis económica ocasionada por el COVID-19, sigue siendo la falta de liquidez para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago, porque la crisis les ha generado una incapacidad financiera que les impide responder a las mismas, lo que supone un grave riesgo para el sostenimiento de dichas actividades, sobre todo en aquellos supuestos en los que las personas trabajadoras autónomas y microempresas se vieron obligadas a cesar su actividad durante la declaración del estado de alarma y muchas de ellas han podido retomarla con numerosas limitaciones e incluso no lo han podido llegar a hacer, pero siguen afrontando gastos fijos, como las rentas

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

de alquiler de los locales de negocios y establecimientos donde necesariamente tienen que desarrollar las mismas, incluso cuando hayan tenido la obligación o la necesidad de suspender la actividad. Se trata de gastos estructurales que han tenido que soportar los trabajadores autónomos y microempresas, lo que exige el apoyo y la adopción de medidas urgentes por parte de la Administración con objeto de contribuir al sostenimiento de su actividad.

Las personas autónomas y microempresas han demostrado tener un peso muy importante en la economía local, por este motivo, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene siempre, como uno de sus principales objetivos el fomento e impulso del mismo. Según datos procedentes del "INFORME ARGOS LOCAL" de marzo de 2021, el 90,70% de la actividad económica local se centra en el sector servicios, gravemente afectado con la crisis sanitaria.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, igualmente establece que, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El motivo anteriormente mencionado, justifica que se prescinda de cualquier criterio de distinción ,que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de las subvenciones reguladas en las Bases Reguladoras, no es otro que el de socorrer a las personas autónomas y microempresas locales en una situación de extraordinaria y urgente necesidad, que no debiera generar un mejor derecho a la recepción de la ayuda que el de la concurrencia de una situación de alarma en las mismas, que resulta ser devastadora para sus respectivos negocios. Por ello, se establece en las presentes bases un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva.

A la vista de anteriormente expuesto y haciendo un análisis de las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2021**, estas informantes las consideran ajustadas a derecho.


De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone que se inicie la tramitación para la aprobación de las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2021**.

En San Juan de Aznalfarache, en la fecha digital abajo indicada. M^a Luisa Díaz Troasur M^a Dolores Naranjo Cruz, V^o B^o ALCALDE."

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la aprobación del informe propuesta.

La Sra. Concejala Delegada de Desarrollo Local, felicita a las agentes de desarrollo Local, D^a M^a Dolores Naranjo Cruz y D^a M^a Luisa Diaz Troasur, por la labor realizada.

Finalmente la Corporación, tras deliberación, que queda recogida en videoactas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el informe propuesta, al principio

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

PUNTO 4º.- Aprobación del proyecto de obras de “Ejecución de sala multiusos y aula de formación en el Polideportivo San José Obrero” correspondiente a la actuación incluida en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) y el Programa Agenda Urbana +20 (PA+20)

Previa ratificación, por unanimidad, de la inclusión de este punto en el orden del día de esta sesión, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se da cuenta del proyecto antes referido.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACION URBANA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “EJECUCIÓN DE SALA MULTIUSOS Y AULA DE FORMACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ OBRERO” CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS) y el PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20)

Con fecha de 29 de Diciembre de 2020 se aprobó de forma definitiva el PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 270.500.000,00€.

En el referido Plan, se encuentra, entre otros, el PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS) y el PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20)

En el Anexo de las Bases Regulatorias, se establece la distribución municipalizada de los Fondos con la siguiente asignación económica para el municipio de San Juan de Aznalfarache:

- PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES (PCIS): 875.735,93 euros.
- PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20): 194.607,99 euros.


Con fecha 14 de enero de 2021 se publica en el B.O.P. nº 10 el extracto BDNS de los programas anteriormente referenciados cuya fase inicial de solicitud finaliza el 20 de enero de 2021.

Con fecha 20 de enero de 2021 tiene registro de entrada en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, solicitud del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de financiación de las inversiones a incluir, en el PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS) y en el PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20), gestionados por el Área de Cohesión Territorial incluido en el PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) y que a continuación se detalla:

PROGRAMA PLAN CONTIGO	DENOMINACION ACTUACIÓN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO TOTAL
PROGRAMA DE COOPERACION EN INVERSIONES Y SERVICIOS(PCIS)	“Ejecución de aparcamiento en Barriada Andalucía”	133	334.285,93€ (incluido Asistencia Técnica)
PROGRAMA DE COOPERACION EN INVERSIONES Y SERVICIOS(PCIS)	“Sustitución de pista de atletismo en Polideportivo Municipal 1º de Mayo”	342	344.850,00 (incluido Asistencia Técnica)
PROGRAMA DE COOPERACION EN INVERSIONES Y SERVICIOS(PCIS)	“Ejecución de Sala Multiusos y Aula de Formación en el Polideportivo San José Obrero”	342	196.600,00€ (incluido Asistencia Técnica)
PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20)	“Mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética del edificio municipal sede del Ayuntamiento en el municipio de San Juan de Aznalfarache”	933	194.607,99€ (incluido Asistencia Técnica)

Tras el requerimiento de subsanación de documentación relativo al Programa Presupuestario de la actuación de “Mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética del edificio municipal sede del Ayuntamiento en el municipio de San Juan de Aznalfarache” incluido en el PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20) y la correspondiente contestación en plazo por parte de esta entidad.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==		



Con fecha 18 de marzo de 2021 tuvo registro de entrada Resolución nº 1114/2021, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, de ADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES DE DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, en la que se incluyen las siguientes propuestas de actuación:

PROGRAMA PLAN CONTIGO	DENOMINACION ACTUACIÓN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO TOTAL
PROGRAMA DE COOPERACION EN INVERSIONES Y SERVICIOS(PCIS)	"Ejecución de aparcamiento en Barriada Andalucía"	13300	334.285,93€ (incluido Asistencia Técnica)
PROGRAMA DE COOPERACION EN INVERSIONES Y SERVICIOS(PCIS)	"Sustitución de pista de atletismo en Polideportivo Municipal 1º de Mayo"	34203	344.850,00 (incluido Asistencia Técnica)
PROGRAMA DE COOPERACION EN INVERSIONES Y SERVICIOS(PCIS)	"Ejecución de Sala Multiusos y Aula de Formación en el Polideportivo San José Obrero"	34203	196.600,00€ (incluido Asistencia Técnica)
TOTAL			875.735,93€
PROGRAMA AGENDA URBANA +20 (PA+20)	"Mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética del edificio municipal sede del Ayuntamiento en el municipio de San Juan de Aznalfarache"	92000	194.607,99€ (incluido Asistencia Técnica)
TOTAL			194.607,99€

La Base 9.1 de las BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS no contiene plazos generales para la presentación de proyectos aunque si contiene un plazo de 5 días a contar desde el acto de aprobación municipal de cada proyecto, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Por otro lado la Base 9.3 establece que el proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo conforme a las Instrucciones y Guía para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación (Memoria, Declaraciones Técnicas previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas)


Visto informe del arquitecto municipal de fecha de 14 de abril de 2021, en el que se recoge que el proyecto cumple desde el punto de vista técnico, tanto con la normativa urbanística, como la referida a las exigencias de la LCSP, así como las exigencias recogidas en las Bases reguladoras del Programa de cooperación en inversiones y servicios de la Diputación, objeto de la presente propuesta.

Visto informe jurídico de procedimiento de aprobación del proyecto de obras de la Técnico de Secretaría de fecha 14 de abril de 2021.

Visto que se ha aportado el Proyecto Básico y de ejecución de "Sala Multiusos y Aula de Formación en el Polideportivo San José Obrero" (Programa Presupuestario 34203), redactado por la arquitecta Mercedes Durban Fornieles y el arquitecto técnico Alfonso Muro Mateo. El documento incluye los correspondientes estudios básicos de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, cuyo presupuesto general de actuación asciende a 193.600,00 euros, incluido asistencia técnica.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considerando los 169 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se atribuye, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos y visto todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto correspondiente a la obra de "Ejecución de Sala Multiusos y Aula de Formación en el Polideportivo San José Obrero" (Programa Presupuestario 342), redactado por la arquitecta Mercedes Durban Fornieles y el arquitecto técnico Alfonso Muro Mateo, cuyo presupuesto general de actuación asciende a 193.600,00 euros, incluido asistencia técnica, "Proyecto Básico y de Ejecución de Sala Multiusos y Aula de Formación en Polideportivo de San José Obrero". El documento incluye los correspondientes Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo Urbano Consolidado, Sistema de Equipamiento Áreas Deportivas
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: ejecución de un espacio cubierto susceptible de usarse como sala multiusos, así como de aula de formación deportiva para las escuelas deportivas que realizan su actividad en el polideportivo municipal de la barriada de San José Obrero.

c) Presupuesto de ejecución material:

P.E.M. del PROYECTO: 126.050,42 €, correspondiente a un P.E.C (IVA no incluido) de 150.000,00 €

Presupuesto de la Actuación Obra: 150.000,00 €

Asistencia Técnica: 10.000 €

TOTAL: 160.000 € (IVA no incluido)

193.600 € (IVA incluido)

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Polideportivo San José Obrero. C/ Cataluña, s/n, Refª Catastral: 2492401QB6329S0001ME

e) Nombre o razón social del promotor: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

f) Técnico autor del proyecto: arquitecta Mercedes Durban Fornieles y el arquitecto Técnico Alfonso Muro Mateo

Dirección facultativa de las obras: sin designar.

g) Plazo de ejecución de la obra: 6 meses

h) Las obras se ejecutarán conforme al Documento Técnico referido que queda incorporado a la aprobación como condición material de la misma, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio y a las Ordenanzas Municipales que le sean de aplicación

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, en un plazo máximo de 5 días desde su adopción, junto con el resto de documentación establecida en la BASE 9 de las BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos económicos municipales, a la Oficina Técnica Municipal, y al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, en el día de la fecha al principio relacionada. Tte. ALCALDE DELGADO DE PLANIFICACION URBANA, Fdo.: Fernando Pozo Durán”

Finalmente la Corporación, tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

III.- PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)

Punto 5º.- Aprobación inicial, si procede la Ordenanza Reguladora de la Administración electrónica municipal.

Previa ratificación, por unanimidad, de la inclusión de este punto en el orden del día de esta sesión, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se da cuenta para su aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la administración electrónica.

Visto el expediente y documentación relativa a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Administración electrónica municipal.

Visto el informe emitido por la secretaría General, cuyo texto literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==		



PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de obligado cumplimiento, como herramienta eficaz en la prestación de servicios a los ciudadanos y mejora de la eficacia eficiencia y coordinación interna ,con los distintos departamentos y delegaciones y externa con las demás entidades del Sector Público es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete y adapte a las peculiaridades municipales ,tanto lo previsto en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el / recién aprobado Real Decreto Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.


TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

No obstante ello, se hace constar que Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018, sobre la Ley 39/2015, declara no adecuado al orden constitucional, entre otros, el art. 132 y el 133 excepto el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo del apartado 4.

En este sentido será de aplicación el siguiente contenido del artículo 133” *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, ...”*

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. “

La sentencia del TC manifiesta que el resto de detalles de la participación pública vendría a desbordar las bases de régimen jurídico como título competencial del estatal sobre el fundamento del art.149.18º de la CE.

La implantación del funcionamiento electrónico del Ayuntamiento de San Juan obedece a un mandato legal y se trata de una herramienta de organización interna , por lo que no se considera que se deba someter a sugerencias o consultas previas pues el marco legal y reglamentario viene a determinar las prescripciones a cumplir.

CUARTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.


SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			

de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [<http://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.


El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es>].

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/07/2021 08:52:12	
	Miriam Cornejo García	Firmado	16/06/2021 13:38:57	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km0w9i1SNMm9gwOPbrU17Q==			